



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

Nº 0150 - 2017-GM/MPMN

Moquegua, **21 JUL. 2017**

VISTO:

El Informe Legal N° 612-2017-GAJ-MPMN, Informe N° 119-2017-RVV-JETPDUMS-GDUAAT/GM/MPMN, Informe N° 65-2017-PRV-CPDU/SPCUAT7GDUAAT/MPMN, Informe N° 1296-2017-GDUAAT/GM/MPMN, Acuerdo de Concejo N° 028-2016-MPMN que aprueba el Convenio N° 1364-2006-VIVIENDA, sobre la ampliación de plazo N° 1 del "Plan de Desarrollo Sostenible Moquegua - Samegua 2016-2026", y;

CONSIDERANDO:

Que, en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, señala: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". El artículo I Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines", asimismo, el artículo II del Título Preliminar, señala: "Los gobiernos locales gozan de autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia.";

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 095-2015-GM/MPMN, de fecha 17 de diciembre de 2015, se aprueba el Plan de Trabajo 2015 denominado "Cooperación Interinstitucional para la Asistencia Técnica en la Elaboración del Plan de Desarrollo Urbano de la ciudad de Moquegua - Mariscal Nieto Moquegua", por un monto que asciende a S/. 556,197.00 soles (Quinientos cincuenta y seis mil ciento noventa y siete con 00/100 soles), con un plazo de ejecución de 180 días calendarios, cuyo expediente forma parte de la referida Resolución;

Que, a través del Acuerdo de Concejo N° 028-2016-MPMN, de fecha 29 de abril de 2016, se aprobó la celebración del "Convenio de Asistencia Técnica" entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, para la asesoría y asistencia técnica en la actualización y supervisión del Plan de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Moquegua, incluyendo el área urbana del distrito de Samegua; según los alcances que se establecen en el Anexo de Cooperación Interinstitucional adjunto al Convenio. Asimismo, numeral 13) del mencionado Anexo (Convenio N° 1364-2016-VIVIENDA), establece que el plazo de ejecución del estudio es de seis (06) meses, siendo que la contabilización del mismo, corre a partir de la fecha en que se firma el acta de instalación por parte del representante de la Municipalidad, el Supervisor Técnico y el Jefe del Equipo Técnico o Firma Consultora;

Que, mediante Acta de Constitución de fecha 21 de noviembre de 2016, suscrita por los representantes de la Municipalidad Provincial Nieto, el Supervisor Técnico del PDU Ministerio de Vivienda y el Jefe del Equipo Técnico PDU -MPMN; mediante el cual se da por instalado el Equipo Técnico correspondiente, encargado de la elaboración del "Plan de Desarrollo Urbano Moquegua - Samegua 2016-2026", para dar inicio con el proceso de planificación urbana para el desarrollo de la ciudad de Moquegua; en ese sentido, en virtud a lo establecido en el numeral 13) del mencionado Anexo de Cooperación Interinstitucional, el plazo de ejecución del "Plan de Desarrollo Sostenible Moquegua - Samegua 2016-2026" opera desde el 21 de noviembre de 2016, fecha en la que se instala el referido Equipo Técnico;

Que, con Informe N° 1296-2017-GDUAAT/GM/MPMN, de fecha 16 de junio de 2017, el Gerente de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento territorial, solicita la aprobación del informe técnico, disponiendo la ampliación de plazo por sesenta (60) días calendario, debido a la necesidad de cumplir con las metas propuestas en el "Plan de Desarrollo Sostenible Moquegua - Samegua 2016-2026", que suscribe al Convenio Especifico de Cooperación Institucional entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto; sin que ello conlleve, de modo alguno, la realización de ampliación presupuestal;

Que, mediante Informe Legal N° 612-2017-GAJ/MPMN, de fecha 20 de julio de 2017, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que es procedente aprobar, la Ampliación de Plazo N° 01 de "Plan de Desarrollo Sostenible Moquegua - Samegua 2016-2026", por un periodo de sesenta (60) días calendario, con eficacia anticipada, al 21 de junio de 2017 hasta el 19 de agosto de 2017;

Por consiguiente, en mérito a los considerandos expuestos, y de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias; la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, la Resolución de Alcaldía N° 00017-2017-A/MPMN, se resuelve incorporar en su artículo primero de la Resolución de Alcaldía N° 1283-2015-A/MPMN, sobre delegación de facultades administrativas en la Gerencia Municipal, siendo el numeral N° 14, señala: "Autorizar en obras del tipo de ejecución presupuestaria indirecta ampliaciones de plazo (...)", y con las visaciones correspondientes.



"AÑO INTERNACIONAL DEL TURISMO SOSTENIBLE PARA EL DESARROLLO"
"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Ampliación de Plazo N° 01 por un periodo de sesenta (60) días calendario, con eficacia anticipada, al 21 de junio de 2017, hasta el 19 de agosto de 2017, para la ejecución del Plan de Trabajo denominado: "Plan de Desarrollo Urbano Sostenible Moquegua – Samegua 2016-2026", de acuerdo al siguiente detalle:

Fecha de Inicio de Plazo	: 21 de noviembre de 2016.
Fecha de Término de Plazo	: 20 de junio de 2017.
Plazo de Ejecución	: 212 días calendario.
Ampliación de Plazo N°01	: 60 días calendario.
Plazo de Ejecución Total	: 272 días calendario.
Fecha de Término de Plazo Modificado	: 19 agosto de 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Administración y Gerencia de Desarrollo Urbano el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFIQUESE, a las áreas involucradas para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de Información, la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Provincia Mariscal Nieto – Moquegua,

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

CPCC CARLOS ALBERTO PONCE ZAMBRANO
GERENTE MUNICIPAL

